

del Almotacen, para la seguridad de la cantidad de
nueve mil doscientos diez y seis v. de su remate, que a de por
par en tres tercios iguales: Deo manifestara N. que echo co
tepo de lo relativo del memorial, con los papeles exhibidos
de pertenencia, y valor de las propiedades que se hipotecan,
uno y otro estan conformes. Y por lo que respecta a la hipoteca
que le resulta, segun la certificacion de esta Escribania,
a las fincas que en dicho memorial se ponen, por haver estado
afianzadas en el año de ochenta y dos, desde quando se ha
echo el reconocimto, a la seguridad del Yano, Yenta, y diezmo
del Yoo, almenaxa, queso, Zafian, alaxon, y algodón, que fue
rematado en favor de dicho Munuera, en la cantidad de dos
mil quinientos dos y catorce mrs, resulta solventada,
segun la certificacion que acompaña de diez y seis del Cor.
dada por Dn. Pedro de Mena y Anaxade, y Dn. Juan Joseph
Maxiano Iniesta, fiele actual de Granero Decimal de
esta Ciudad: Y por lo que toca a la segunda hipoteca de la casa
que Maria Hoyos como fidedora del referido Juan Joseph
Munuera su hijo, gravò a la seguridad del mismo Propio
del Almotacen en el inmediato venido año de ochenta
y tres, en que corrió a cargo del mismo Munuera por remate
a su favor, se alla solventada, como lo testifica la cuenta y pago
que acompaña, dada por el Depositario de Caudales publicos
del ultimo tercio de dicha Yenta, en fha de cinco de Enero pro
ximo pasado, con la circunstancia de allaxre tomada la
Yazor en la Contaduria de Propio: Concluyendo dicha Certifica



